

7.764

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, Departamento Capital, cuyas características son las que a continuación se describen:

PROPIETARIO:	Sociedad Rural de La Rioja.
MEDIDAS:	Norte: 315,00 m. Este: 94,00 m. Sur: Una poligonal de cinco lados que partiendo del costado Oeste en dirección al Este, miden respectivamente: 75,68 m, 61,86 m, 50,00 m, 56 m y 245,24 m. Oeste: Una poligonal de tres lados que partiendo del costado Norte en dirección SO, miden respectivamente: 45,52 m, 47,41 m y 18,93 m.
LINDEROS:	Norte: EDERGISTO SILVA. Sur y Este: Estado Provincial. Oeste: Ruta Nacional N° 38.
SUPERFICIE:	3 Has. 5380,26 m ² .
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circ: I, Secc. C, Mz. 379, Parc. 8.
DOMINIO:	Matrícula C- 15.344.-

ARTICULO 2°.- El inmueble descripto en el artículo precedente, será transferido en carácter de donación con cargo al Club Atlético Independiente de la ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 3°.- Cargo de donación: El Club Atlético Independiente de la ciudad Capital deberá construir su campo de deportes en el predio donado en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- El incumplimiento del cargo de la donación dará lugar a que la misma quede revocada de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas en el terreno,

7.764

cualquiera sea su naturaleza, en beneficio del Estado Provincial sin compromiso por parte de éste de abonar suma alguna por ningún concepto.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales de la Provincia.-

ARTICULO 6°.- Derógase la Ley N° 7.020.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119° Período Legislativo, a once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.764.-

FIRMADO:

Dr. LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO